

---

# La (relativa) importancia del merecimiento

---

Gustavo A. Beade\*

## Resumen

Filósofos y teóricos han estado interesados durante mucho tiempo en la idea del merecimiento. En este trabajo intento mostrar que para premiar y castigar a otros el merecimiento ha sido sobrevalorado. Por un lado, es inconveniente apoyarnos sobre lo que merecemos si creemos que la suerte ha influido en nuestras provisiones originales. La idea de merecer un reconocimiento tiene más variantes que las que estos filósofos reconocen. Por último, me encargo de mostrar que para quienes defienden un tipo de retribucionismo, el merecimiento no ocupa un lugar central para la inculpación y el castigo.

**Palabras clave:** suerte moral, retribucionismo, inculpación, reconocimiento, castigo.

---

\* Doctor en Derecho (Universidad de Buenos Aires). Instituto "Ambrosio L. Gioja", Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires; gbeade@derecho.uba.ar

## Introducción

Tendemos a pensar que, si recibimos algo, un premio o un castigo, se debe a que, probablemente, lo merecemos. Esto quiere decir que hicimos algo para recibir ese reconocimiento o ese castigo. Esta noción de merecimiento es la que sostienen, por ejemplo, la mayoría de aquellos teóricos que defienden un tipo de retribucionismo *puro*. Filósofos y teóricos se ven atraídos por la idea del merecimiento. A menudo la importancia del merecer algo, a mi juicio, es sobrevalorada por estos pensadores. Esto los conduce a adoptar posiciones extremas. Por un lado están quienes creen que el merecimiento es la base de la inculcación y el reconocimiento;<sup>1</sup> por el otro, se encuentran quienes creen que el merecimiento es irrelevante.<sup>2</sup> Creo que el merecimiento es importante para determinados fines, pero no es central para castigar y premiar a otros.

Pese a que habitualmente apelamos a la idea merecer algo, voy a sostener en este trabajo que el merecimiento no debería ser la base sobre la que debemos apoyar nuestras prácticas de inculcación y reconocimiento. Sospecho que si creemos en la influencia de la suerte en nuestra vida, la noción de merecimiento es más débil de lo que nos imaginamos. Creo que apelar a la noción del merecimiento no logra evitar los problemas de la suerte. Así, el hecho de que los atributos y talentos que recibimos desde que nacemos son influidos por la suerte nos hace dudar de la posibilidad de asegurar que los merecemos. Entonces, si no merecemos lo que tenemos: ¿cómo podríamos merecer ser castigados por alguna de sus consecuencias? Me parece que es posible distinguir el problema en dos puntos importantes: por un lado el merecimiento de nuestras provisiones originales y, por el otro, el merecimiento en el reconocimiento y en la inculcación. Primero, me encargo de explicar, brevemente, de qué hablamos cuando hablamos de merecimiento.

### 1. El mundo del merecimiento

El merecimiento es un tema complejo y arduo de desarrollar, al menos, sin un contexto específico. Me interesa ocuparme de aquellas circunstancias en las que nos referimos al merecimiento tanto para reconocer lo que alguien hizo como también para reprocharle una acción concreta. Manejamos variadas nociones del merecimiento y podríamos discutir indefinidamente sin llegar a un acuerdo sobre los criterios para determinarlo. Es necesario que alguien realice determinados comportamientos para merecer un premio, un ascenso, un reconocimiento o un castigo. También se exige dar *razones* para justificar el merecimiento de algo. Esto

---

1 Así, por ejemplo, Alexander y Kessler Ferzan (2009), Moore (1997) y, críticamente, Husak (2016).

2 Entre otros, Tadros (2011).

es llamado la *base* del merecimiento (Feinberg, 1970a: 58).<sup>3</sup> Así, no sería plausible señalar que alguien merece una felicitación o merece respeto sin poder dar razones para apoyar esta afirmación. Las razones que ofrecemos tienen que ver con algo que el propio individuo realizó. No es posible otorgarle mayor calificación a un alumno sobre la base del merecimiento para evitar que sus padres lo golpeen o que lo castiguen prohibiéndole su comida preferida. Es necesario que el alumno, entre otras cosas, demuestre condiciones durante las clases, tenga buena conducta y además obtenga un buen resultado en el examen del semestre.

En algunas circunstancias, el merecimiento debe estar asociado, también, a cierta actividad. Sería risible la idea de que alguien fuese a reclamar un título de abogado luego de haber leído una cantidad importante de bibliografía vinculada con los cursos que se dictan en una Facultad de Derecho. Merecer un título, por ejemplo, implica cumplir con ciertas reglas, algunas administrativas, como asistir a clases y presentarse a rendir los exámenes y otras de contenido, como aprobar las evaluaciones y entregar las monografías requeridas. Finalmente, es necesario realizar los trámites correspondientes para obtener diplomas y certificados necesarios para ejercer la profesión deseada. Esta noción de merecimiento, si bien es trivial, obedece a la idea de merecer algo luego de cumplir ciertas reglas. En este sentido, alguien podría creer que merece ser elegido como “Mister Mundo” por su gran físico. Es posible considerar a esta noción como el *merecimiento ingenuo*. Sin embargo, cuando nos referimos al merecimiento lo hacemos pensando en algo más que esto.

105

Por otra parte, es posible que haya personas que merezcan un reconocimiento pero que nunca lleguen a recibir la expresión correspondiente. Existen muchos agentes calificados para recibir admiración, reconocimiento y recompensas por lo que han hecho pero que nunca fueron distinguidos en estas actividades. Esta situación se mantendrá a menos que califiquen para algunas reglas institucionales y, aun así, esto no les garantizará el premio deseado (Feinberg, 1970a: 74). Pensemos en la cantidad de mujeres que han vivido, sacrificándose por sus hijos y esposos, teniendo como único objetivo el mantenimiento en orden de su hogar y que no han recibido nunca un mínimo reconocimiento de otros. En este sentido, se dice que Jorge Luis Borges mereció recibir el Premio Nobel; o textos u obras artísticas que hubieran merecido mayor repercusión en su momento de aparición y que, años más tarde, son reconocidas y valoradas. Existe una cantidad innumerable de artistas que murieron en la pobreza absoluta con la convicción, ampliamente compartida, de que su obra no fue reconocida.

En contraposición a estos merecedores de reconocimientos, se encuentran quienes reciben premios sin merecerlo. Entre estos últimos cuento a los ganadores

---

3 Una explicación adicional puede verse en Kleinig (2011: 50-51).

de la lotería, quienes reciben un premio cuyo merecimiento no pueden justificar. No podemos afirmar que Bernardo merecía ganar la lotería más que Ricardo porque hace veinticinco años que apuesta regularmente por los mismos números; o que Felipe se merecía ganar la lotería porque no tiene trabajo y tiene un hijo que alimentar. Entonces, si ese fuera el criterio de merecimiento, tendría que haber ganado Jorge porque hace veintiséis años que siempre apuesta a los mismos números y está desempleado hace un año y tiene tres hijos. La lotería, no es un buen ejemplo para empezar a pensar en el merecimiento porque no puede asignar un criterio para determinar quien merece el premio.<sup>4</sup>

Tal como lo mencioné al comienzo, en nuestras comunidades se utiliza el merecimiento en formas tan variadas que es un esfuerzo estéril intentar reconstruir un catálogo de ellas. En lo que sigue quiero señalar algunos problemas conceptuales del merecimiento.

## 2. El merecimiento y los resultados

La pregunta que deberíamos intentar responder es ¿qué merecemos? Creo que no es posible dar una respuesta a esta pregunta, sencillamente porque es difícil ponernos de acuerdo sobre los criterios que pudieran determinar la base del merecimiento. Me refiero a qué conductas merecen ser reconocidas y qué conductas reprochadas.

106

En algunas circunstancias el merecimiento está asociado con los resultados de lo que hacemos. Según autores como Jaime Malamud Goti los resultados son exitosos cuando, por ejemplo, reciben un premio o un reconocimiento.<sup>5</sup> Sería posible decir que, quien gana una competencia deportiva, merece recibir un premio por ello. En las competencias deportivas existe una distinción bien marcada entre *ganadores* y *perdedores*. En ciertos deportes, el ganador, al parecer, siempre es el merecedor del premio: “ganó porque se lo merecía” o “se lo merecía, por eso ganó”. Estas frases pueden ser engañosas y no logran justificar razonablemente el merecimiento. Están sostenidas por el desenlace de la competencia. Se refieren a lo que consiguió o no consiguió el agente. Si esto es correcto, deberíamos decir que en un deporte lo importante es ganar. De este modo, el que ganó la competencia lo merecía y el que no lo hizo no lo merecía. El resultado de la competencia es la justificación del merecimiento. Llamo a esto el *merecimiento formal*.

El *merecimiento formal* se relaciona con ganar o perder de acuerdo a las reglas particulares del deporte o la competencia. Esto, por ejemplo, me impediría

---

4 Algunos filósofos afirman que no es incorrecto gramaticalmente señalar que alguien que tiene un billete de lotería ganador merece recibir el premio, por ejemplo. Sin embargo, el uso que se le otorga al merecimiento aquí responde al concepto de que “debe ser dado”. Cfr. Miller (2007: 27).

5 Cfr. Malamud Goti (2008: 63-64).

descalificar el resultado del concurso de ensayos que favoreció a mi rival y no a mí. Según las reglas establecidas del concurso, él ganó y yo no. En algún punto, aceptar el *merecimiento formal* implica aceptar que ciertos hechos ocurrieron. Permite reconstruir, de alguna manera, el resultado a partir de los hechos pasados. Estos resultados, quizá no permitan explicar todo lo que sucedió, y puede haber muchas cosas que no se reflejan en una tabla de ganadores y perdedores. Sin embargo, nos otorgan algunas certezas sobre lo que ocurrió, por ejemplo, en una determinada competencia. Esto, en algunas circunstancias, nos priva de poder tener una visión más profunda y detallada de lo ocurrido.

Por otra parte, creo que hay una forma sustantiva en la que nos referimos al merecimiento y que obedece a instancias ajenas a las que alcanzan determinadas reglas. Llamo a este aspecto *merecimiento material*. El *merecimiento material* reconoce, por ejemplo, el hecho mismo de competir y prepararse para una competencia. Si bien conocemos el resultado en una competencia, a veces, no podemos conocer el esfuerzo que le demandó al agente prepararse para competir y haberlo hecho con cortesía y consideración para con sus colegas, haber demostrado un mayor talento en su preparación, etc. Allí, por ejemplo, se encuentra la frase de padres a hijos, luego de un resultado desfavorable en una competencia escolar: “Hijo, lo importante no es ganar sino competir”. Los criterios del *merecimiento material* son variados; incluye, también, una defensa de quien practica una actividad con elegancia y estilo. Pienso en los casos de quien practica un deporte de una forma bella, que es atractiva para el espectador o en situaciones en las que alguien es declarado como el “vencedor moral” de la competencia. Son agentes que debieron ganar pero por alguna circunstancia no lo hicieron. Generan admiración y respeto, a veces, mayor que quien logra vencer en la competencia. Es notable que también en los deportes exista un lugar para el reconocimiento de quienes tuvieron éxito (*merecimiento formal*), pero también con quienes mostraron una habilidad y un talento increíble más allá de su éxito parcial (*merecimiento material*).

El reconocimiento en el deporte opera dentro de un criterio paralelo de merecimiento que esquivo la mera estadística de triunfos formales (de acuerdo con las reglas del deporte – *merecimiento formal*). El criterio del *merecimiento formal* es determinar un ganador y se vincula con el carácter normativo que rige en una competencia. Allí no todos podrían ser ganadores. Habrá ganadores y perdedores pero no es posible vincular el mérito sustantivo con el resultado en una competencia. El *merecimiento material* deja a un lado el criterio tradicional de que sólo uno ganó, y que lo hizo porque lo merecía. Si esto fuera así, deberíamos estar obligados a decir que Pedro tiene más mérito que José porque fue quien ganó la maratón anual. Esto debería ser así, pese a que José lideró la competencia durante casi todo el trayecto y por “mala fortuna” tropezó con una piedra, a diez metros de la meta. En este mismo ejemplo, me pregunto ¿cómo deberíamos resolver este dilema? ¿Debemos

evitar entregarle el premio a Pedro porque su triunfo es inmerecido? ¿Debemos otorgárselo a José quien luego de la caída culminó en el puesto ciento cincuenta? Me pregunto qué ocurriría si se descubriera que Pedro, quien finalmente logró el triunfo, no es un buen deportista, trasnocha todos los días, fuma una cantidad incalculable de cigarrillos por hora y bebe whisky desde que se levanta. Entrena poco, pero su increíble capacidad física le permite ocupar el segundo durante toda la competencia y, finalmente, ganar. José, por su parte, se levanta todos los días a las siete de la mañana y entrena hasta el atardecer. De acuerdo con una idea trivial del mérito, el premio debería ser para José, quien realiza conductas previas que permiten atribuirle este reconocimiento. Se diría que José “se lo merece más”.

Por otra parte, cuando nos referimos desde la perspectiva del *merecimiento formal* obviamos considerar la influencia de *la suerte*. El hecho de que un resultado ocurra y sea todo lo que haya que considerar no nos brinda toda lo que necesitamos saber para justificar nuestros juicios morales. Los resultados exitosos equivalen a mostrar la habilidad del ganador. El resultado servirá para permitir un orden que establece quien gana y quien pierde, quien sale segundo, etc. En definitiva, es útil para establecer el *merecimiento formal*. Sin embargo, el *merecimiento formal* no dice que ganó el que más se lo merecía. En una competencia, por ejemplo, empezamos por tomar en consideración otras circunstancias, independientes del resultado. Es aquí en donde ingresan las complejas cuestiones del *merecimiento material*. Esta forma de considerar el merecimiento, no nos otorga una mayor certeza pero, al menos, evita de una manera más interesante, las trampas de la suerte. Estos engaños en los que caemos a veces no llevan a afirmar, equivocadamente, que quien gana una competencia es *el mejor*. Esto puede llevarnos a involucrarnos en serios malentendidos. Quien *gana* una competencia, sólo *ganó* una competencia. No es posible reducir la cuestión tan drásticamente, sino que es necesario evaluar algunas cosas más, tal como sería posible tomando un criterio sustantivo de merecimiento.

Me interesa ahora ingresar en algunos otros problemas del merecimiento. Creo que no hay criterios claros para determinar qué merecemos y qué no; diría que siempre se decide a partir de criterios algo arbitrarios. Esta falta de criterios claros, afecta notablemente a la idea del *merecimiento material*. Veamos este problema con un poco más de detenimiento.

### 3. Los problemas de los criterios del merecimiento material

Establecer la medida y el criterio del merecimiento también resulta complicado en otros ámbitos. Es más, podría decir que, por lo general, los criterios siempre se centran en evaluaciones subjetivas y parciales. Tomemos como ejemplo el caso del alumno “Tomás” en un colegio secundario considerado “buen alumno” porque recibe buenas calificaciones. Es bien sabido que para un docente o un profesor

siempre resulta difícil, por ejemplo, transformar el desempeño de un alumno durante un curso en una calificación numérica, esto es, un resultado concreto. Es difícil poder establecer por qué a este alumno le otorgamos una nota alta y al otro no. Estamos de acuerdo que, en general, ambos son buenos alumnos. Lo difícil es decidir quién debe recibir qué calificación. Tenemos dificultades para establecer cuáles serán los parámetros para considerar que el alumno “Tomás” merece un ocho y no un diez. Los criterios son variables y discutibles.<sup>6</sup> Así “Marcelo”, profesor de Filosofía, podría argumentar que a “Tomás” le corresponde recibir un diez porque pese a que no asistió siempre a clase, cuando lo hizo, participó, discutió y el tema se enriqueció a partir de sus comentarios. De hecho, “contagió” a otros alumnos que habitualmente no participan. Para “Marcelo” es irrelevante si el alumno asiste a todas sus clases. En cambio, para él es importante generar debates en torno a las ideas que presenta. Por esta razón, la participación en clase es importante para calificar a sus estudiantes. Por otra parte, el profesor de Matemática, “Sergio” tiene otro criterio de evaluación. Las mismas ausencias de “Tomás” en sus clases fueron consideradas negativamente. También fueron mal recibidas las repetidas interrupciones de “Tomás” durante sus lecciones. Pese a que “Tomás” concluyó con un excelente examen, estas situaciones ocurridas durante la clase llevaron a que “Sergio” lo calificara con un ocho y no con un diez. Nuevamente aquí es posible establecer un criterio de merecimiento formal y uno material. En el primero interviene la cuestión relativa a la calificación de “Tomás” en ambas materias. “Tomás” cumplió con el requisito formal de escribir un buen examen. El problema del *merecimiento material* es que depende de la discrecionalidad del profesor “Sergio” y que resulta en la diferencia de algunos puntos en la calificación final. Por otra parte, es en el *merecimiento formal* en donde la suerte entra a jugar un rol central. La suerte que influyó en la calificación de “Tomás”. Para él, haber asistido a una clase con un profesor poco receptivo hacia comentarios e intervenciones puede afectarlo personalmente. Supongamos que esa diferencia mínima en sus calificaciones le hiciera perder la chance de ser abanderado el año próximo. Lo que quiero mostrar es lo difícil que es intentar armonizar algún criterio de merecimiento. En el par de ejemplos, “Tomás” siempre actuó igual, y su desempeño académico fue invariable. Sin embargo, el criterio de merecimiento de sus profesores modificó su calificación final. Así también su *merecimiento formal* se vio modificado. De este modo, puede observarse que ciertos resultados no dependen necesariamente de cómo hagamos algo ni del empeño que pongamos en hacerlo. Los intentos de “Tomás” por lograr un determinado reconocimiento escolar se ven modificados por los criterios que

109

---

6 Estos criterios o bases del merecimiento, que presenta Feinberg, pueden ser explicados según algunos criterios comparativos. A mi juicio estas posibles categorizaciones no simplifican la cuestión que expongo a continuación. Cfr. Miller (*op. cit.*: 29).

utilizan sus docentes para calificarlo. Él podría argumentar que merece la misma calificación en las dos asignaturas. Sin embargo los criterios para calificar están en manos de sus docentes y fuera de su control. La influencia de la suerte se entromete en nuestros juicios de *merecimiento formal* y altera las consecuencias notablemente. Por ejemplo, en este caso, “Tomás” no será abanderado.

Advierto dos problemas centrales dentro de esta idea del merecimiento. Por un lado, el hecho de que en ciertos casos (*e.g.* los reconocimientos), el resultado es determinante para la asignación de la recompensa. Sin embargo, no es suficiente para vincularlo con el mérito del participante. Esto afecta su *merecimiento formal*. Por otra parte, la ausencia de criterios claros de asignación de merecimiento dificulta más la cuestión, aun si quisiéramos situarnos en la esfera del *merecimiento material*. Estos criterios son altamente discrecionales y responden a un sinfín de circunstancias vinculadas con las comunidades en las que vivimos y las personas con las que tratamos.

Quizá no haya criterios generales para establecer el mérito y quizá todo debería remitirse, en casos concretos, a evaluaciones individuales basadas en criterios meramente subjetivos. Esto es un problema para otorgarle al mérito un rol central en nuestros juicios morales. Sin embargo, considerar casos individuales podría hacernos perder la perspectiva *horizontal* hacia hechos de similares características que pudiéramos analizar. Si esto fuera correcto, los juicios morales por caso, serían simples designios de nuestra mente, de aquello que nos parece correcto o incorrecto según nuestro parecer. Me parece que este modo de evaluar un hecho en concreto responde a criterios demasiado arbitrarios para considerarlo como una forma plausible para asignar recompensas e imponer castigos. En mi opinión, el merecimiento no puede ser el único criterio de asignación de premios o castigos. Tengo dos argumentos para justificar esta última afirmación. Empiezo por el primero de ellos, que relaciona nuestros talentos y habilidades iniciales con la suerte.

110

#### 4. El merecimiento de nuestras provisiones originales

Todas las circunstancias que rodean nuestro crecimiento desde niños, el descubrimiento de talentos, habilidades, el desarrollo físico e intelectual, no puede ser atribuido al merecimiento. Según John Rawls, nadie merece sus capacidades naturales, nadie puede hacer nada para decidir dónde nacer y de qué padres. Esto se debe a que lo que Rawls denomina *la lotería natural*. Estas circunstancias no pueden estar justificadas razonablemente, y es moralmente cuestionable reclamar que alguien merece lo que tiene gracias a la suerte. Es por ello que Rawls considera que es necesario implementar una compensación a través de un principio que denomina de reparación (1971: 62, 63 y 86). Rawls pretende allí lograr igualar circunstancias desiguales -por obra de la naturaleza- con la pretensión de lograr la igualdad de oportunidades para aquellos que nacieron en condiciones menos



favorables.<sup>7</sup> Partiendo de la llamada justicia distributiva, Rawls pretende compensar estas falencias para que todos puedan tener las mismas opciones en el desarrollo y ejercicio de su autonomía individual. Esto, evidentemente, lo lleva a descartar el merecimiento como algo impracticable para otorgar beneficios o recompensas.<sup>8</sup> Esta concepción acerca de lo que obtenemos o no cuando nacemos, cambió en los últimos siglos. En un principio los autores buscaban alguna explicación metafísica para hechos, de otro modo, inexplicables. Así, entre otras cosas, ciertos defectos físicos eran atribuidos a la voluntad de dioses y espíritus. La idea de que al no haber, en apariencia, un responsable por hechos de este tipo debíamos culpar a algún ser superior. En algunos casos se intentaba también tomarlos como “pruebas” hacia nuestra voluntad de sobreponernos ante esas situaciones. Esto se fue modificando y de algún modo se ha evitado o, al menos, morigerado la noción de que podemos culpar a alguien por los padres que tenemos o el lugar donde nacimos. Todas estas circunstancias tienen que ver con ciertos aspectos de la suerte que hemos tenido en nuestras vidas. Con todo, en la tradición liberal clásica, y antes del influyente trabajo de Rawls, estas diferencias criticadas y el lugar de la suerte era más bien marginal.

Fue el trabajo de Rawls, el que abrió el camino hacia un nuevo tipo de liberalismo, en el que el Estado debía hacer algo para compensar desigualdades *immercedidas*. Sigo aquí la idea de Rawls respecto de la imposibilidad de atribuir al merecimiento estos dones naturales y sus reiteradas afirmaciones de que estas diferencias son moralmente irrelevantes. De este modo, no puedo atribuirme a mí mismo haber nacido y crecido en el Palacio de Buckingham y haber tenido regentes y mentores de tiempo completo durante mis primeros años de crecimiento. De la misma manera, tampoco seré responsable de haber nacido en la *Cidade de Deus* en Río de Janeiro entre medio de narcotraficantes y asesinos a sueldo. Estas circunstancias, claramente condicionadas por nuestra suerte constitutiva y situacional, (*i.e.* haber nacido aquí o allá) tienen una alta influencia en nuestra suerte situacional, esto es, poder comprender que porque soy un *Playboy* del *Jet-Set* internacional o un restaurador de momias.<sup>9</sup>

111

---

7 Para una crítica al punto de partida rawlsiano ver Sher (1987: 22-36). Apoyando la versión de Rawls y afirmando que el merecimiento ha sido dejado de lado por las teorías retributivas desde los años setenta en adelante, ver Matravers (2011: 30-43).

8 En este sentido, Rawls señala que la idea de premiar sobre la base del merecimiento es impracticable debido a que el esfuerzo que alguien pudiera realizar para merecer algo, siempre estará condicionado por las diferencias en sus habilidades y en sus circunstancias familiares (1971: 312). También sobre esta cuestión, Scanlon (2006).

9 La *suerte constitutiva*, determina, entre otras cosas, donde nacemos, el tipo de individuo que seremos, las inclinaciones y capacidades que tendremos. Por otra parte, la *suerte situacional* se vincula con las situaciones que rodean nuestra vida. Así, quienes somos, nuestro carácter y nuestros gustos, nos ubican en ciertos lugares y momentos particulares. En este trabajo seguiré tres de las “clases” de suerte que fueron presentadas por Thomas Nagel en su conocido trabajo *Moral Luck*. Más adelante me refiero también a la *suerte en el resultado*.

El reconocimiento de la suerte y de su influencia y nuestra obligación moral de remediar ciertas desigualdades, son mi principal punto de acuerdo con la posición rawlsiana. Esto no implica señalar, como se sugiere a menudo, que nadie debería ser nunca responsable debido a su imposibilidad de elegir sus condiciones personales (Dworkin, 2000: 294). Sí creo que las habilidades y condiciones naturales tienen un peso importante en mucho de lo que hacemos y que si no hay mérito en esto, sólo suerte, premiar a quien se esfuerza más, eludiendo estas circunstancias, es inviable (Rawls, *op. cit.*: 274). Sin embargo, según hemos visto en nuestras comunidades manejamos distintas formas de reconocimiento que incluyen circunstancias influidas por los ideales comunitarios y también reconocimientos individuales que son independientes de los primeros. Quiero pensar el tema del merecimiento, no sólo para recibir un premio o un reconocimiento sino también en la inculpación y el castigo. Este es el segundo punto que me gustaría enfatizar contra el merecimiento y que da lugar a la segunda parte de este trabajo.

## 5. Premios y reconocimientos morales

112 Algunos filósofos como Antony Duff y Jaime Malamud Goti aseguran que no sería posible sostener que todo aquél que intente causar un resultado debería ser sancionado igual que quien efectivamente lo concretó. Esto es así porque ese tipo de equiparación no podría ser aplicada a los premios o reconocimientos morales. Afirman que si nuestras comunidades reaccionaran para premiar o reconocer los buenos intentos, todos (los que sólo intentan y lo que concretan acciones) deberían recibir los mismos premios. Así, por ejemplo, quien como parte de un interesante *hobby* manipula un par de sustancias químicas en su laboratorio casero buscando la cura contra una enfermedad mortal y, digamos, Albert Einstein. Según Malamud Goti, no habría lugar en plazas y parques para construir monumentos para generales, capitanes y soldados rasos (2008: 64). Es así, vuelve a afirmar Malamud Goti, como moralmente decidimos premiar e inculpar en comunidades como las nuestras. Esto me parece demasiado simplificado. Creo que hay muchas cosas que estos pensadores pasan por alto. Intento dar una respuesta a sus argumentos. Voy a dividir mi comentario en dos partes.

Por un lado, no es posible distinguir tan nítidamente entre éxitos y fracasos. El éxito y el fracaso dependen de innumerables factores vinculados con las comunidades en las que vivimos, nuestras creencias y sentimientos. De hecho, la perspectiva desde la cual se analice un evento nos indica que habría muchos éxitos y muchos fracasos posibles. Sí creo que es posible identificar dentro de nuestras comunidades ciertas *reglas morales* concretas e indiscutibles que pueden ser asociadas con la idea algo imprecisa del éxito o del fracaso. Entre estas, sin dudas, es moralmente malo quitarle la vida a alguien, hacerle padecer dolores físicos o tomar, sin su consentimiento, las cosas de otros. Estos acuerdos

son indiscutibles, moralmente es malo matar, robar y lesionar. Podríamos distinguir también entre *principios morales* y *reglas legales*. Las *reglas legales* establecerán el castigo por violar esas reglas morales compartidas por la comunidad. Los *principios morales* se vinculan con nuestros propios criterios para considerar estas mismas reglas morales. Así, mientras todos compartimos un sentimiento de rechazo respecto de matar a otro, es necesario advertir que este rechazo no es el mismo según si el agente actuó intencionalmente y con violencia que mediante una broma imprudente.

Nuestros juicios morales son demasiado complejos como para poder establecer una barrera tan clara entre quien es exitoso y quien no lo es. En verdad, si pudiéramos determinar quien es exitoso y quien no lo es, habría que analizar cómo operan nuestros *principios morales* de acuerdo a esta distinción. Un buen ejemplo de la complejidad de nuestros juicios morales puede observarse con relación a lo que hacemos diariamente con respecto a determinadas personas públicas. Es interesante advertir cómo a menudo, y sobre estas personas, podemos efectuar especificaciones tan precisas del tipo: “El es un buen padre, pero es un mal profesor” o “Es una buena persona, pero un pésimo músico”. Podríamos continuar largamente haciendo clasificaciones y divisiones de roles respecto de cada individuo. En general, esta forma de enjuiciar a los individuos tiene como finalidad descalificar, en algún aspecto, a la persona sobre la que recae el juicio mediante un cuestionamiento de ciertas de sus acciones o ciertos rasgos de su carácter. Esta diversidad que podemos ver en la forma de evaluar moralmente a otros es amplia y, por un lado, vincula a juicios morales sobre acciones con juicios morales sobre el carácter de los individuos. En algunos casos, se trata de dejar a salvo intuiciones morales compartidas, ciertas “verdades” indiscutibles que nadie querría cuestionar. Es difícil que alguien diga, a menos que estemos ante un nazi, que Hitler no fue un criminal. Sin embargo, algún otro podría querer rescatar algo de la personalidad de Hitler y dejar de lado esta calificación. Podría afirmar, por ejemplo, que “...era un buen estratega”. En nuestros juicios morales, rigen esas *reglas morales* que son válidas en Berlín y en Lima, e.g. considerar a Hitler como un asesino. Pero también en nuestros juicios hay intuiciones más fuertes o más débiles que son variadas y difíciles de armonizar.

Las exigencias sobre las personas públicas son mayores y nuestros juicios morales son demasiado pretensiosos sobre ellos: queremos que sean buenos deportistas, correctos y respetuosos del reglamento, exageradamente sanos, buenos padres y esposos, que sostengan ideas políticas similares a las nuestras y si es posible que en su arte o profesión expresen este tipo de ideales. Es inadmisibles que un actor reconocido por sus películas anti bélicas se manifieste a favor de la invasión de Estados Unidos a Irak. Existen, por otro lado, quienes evitan esos cuestionamientos y tratan de evaluar a los individuos según el rol que les genera admiración. Se pueden escuchar frases como “...a mí sólo me agrada su música, después su vida privada no me interesa...” o “...M debería limitarse a pegarle a la pelota, no a opinar de política...”. Los ejemplos son de una variedad interesante y vasta. No está nada claro si es posible separar roles

o si deberíamos evaluar a otros individuos de una forma integral. En este punto, nuevamente la idea de éxito y fracaso se bifurca. No se establecen *promedios* generales sobre los individuos, sino que la influyente decisión del juzgador establece que alguien es un “músico exitoso” sin más. Esto tampoco es concluyente. Habría que pensar qué implica el éxito para estos evaluadores: el abanico de posibilidades es enorme, desde la venta de discos en forma masiva, el reconocimiento de un público determinado o incluso podría referirse a su propia destreza con el instrumento que utiliza. Más allá de ciertas *reglas morales* en las que existen acuerdos compartidos (*i.e.* Hitler fue un asesino), todo lo que pueda referirse a *principios morales* es difuso (*i.e.* ¿Hitler fue un buen estratega?). Es allí en donde ubico la idea del éxito y el fracaso: son rótulos que, a mi juicio, siempre quedan en cabeza de quien emite un determinado juicio moral.

Por otra parte, asignar recompensas y reconocimientos es un procedimiento bastante arduo y responde a criterios diversos. Es difícil determinar en honor a quién deberíamos construir un monumento en la plaza del pueblo. Debería ser sencillo, pero creo que no lo es. Veamos.

Podríamos apelar a ciertos criterios usuales o *reglas morales* para determinar que en la plaza debería haber un monumento que recuerde a José de San Martín, un héroe nacional argentino. Los logros de San Martín son ampliamente conocidos. Esta primera afirmación es correcta. Sin embargo, creo que los triunfos de San Martín no pueden estar exentos de la influencia de la suerte. Es posible pensar que de no ser por la intervención heroica del Sargento Cabral, San Martín no hubiera podido seguir su camino para cruzar la cordillera de los Andes. Podríamos preguntarnos por qué no reconocer a todos quienes han contribuido con las conquistas de San Martín. Es posible creer que la suerte influyó, de forma decisiva, en la expedición de San Martín a los Andes. Sin embargo, en las comunidades en las que vivimos los miembros reconocen determinadas conductas siguiendo criterios de *merecimiento formal*, excluyendo cualquier criterio relevante de *merecimiento material*.<sup>10</sup> San Martín se merece un monumento porque las comunidades en las que vivimos eligen a individuos particulares por sobre grupos de personas. Esto tiene como finalidad identificar ciertos hechos con una sola persona y proyectar la imagen de un individuo cuyo comportamiento heroico sería deseable imitar. A su vez, esto también cumple *reglas morales* compartidas: San Martín es nuestro héroe patrio. Sin embargo, el hecho de que aquí podamos reconocer los actos del Sargento Cabral me permiten afirmar que, también dentro de nuestras comunidades, existe un reconocimiento sobre sus conductas. Quiero decir que si fuera cierto que sólo reconociéramos a San Martín porque fue el responsable de sus éxitos

---

10 También es cierto que en nuestras comunidades, una vez que consideramos a alguien como un héroe, le atribuimos una serie de virtudes que, probablemente, sean difíciles de comprobar.

no habría lugar para reconocer a Cabral. Entonces, el hecho de que reconozcamos a Cabral puede decir dos cosas: que el reconocimiento es más amplio que el que quieren presentar los filósofos como Duff y Malamud Goti o que el reconocimiento a Cabral responde a otro tipo de éxito. Cualquiera de las dos posibilidades sólo quiere decir que la distinción entre éxito y fracaso es más oscura de lo que parece. Si la distinción entre éxitos y fracasos es compleja de establecer para los reconocimientos aún debe serlo más para inculpar y castigar.

## 6. Inculpación y castigo

Los modos en los que podemos responsabilizarnos e inculparnos son variados. En la filosofía del castigo, el retribucionismo ha sido la tesis que, desde siempre, ha sostenido que quien comete un delito debe recibir el castigo que merece. Algunos de los teóricos que defienden distintas variantes del retribucionismo coinciden en la importancia y el vínculo de estas teorías con la noción de merecimiento. Presentan al merecimiento como un concepto sencillo de comprender y aplicar en la inculpación y el castigo. Sin embargo, encuentro muchos problemas en esta asimilación. Por un lado, no siempre podemos afirmar, certeramente, porqué castigamos.<sup>11</sup> En general, estamos de acuerdo en que las persecuciones penales y las condenas criminales deben apoyarse en la violación de algún deber moral sustantivo. Sostenemos que es justificable condenar y castigar a quien merece nuestra condena moral de acuerdo con algún criterio compartido vigente.<sup>12</sup> Si bien, algunos defensores del retribucionismo creen que el merecimiento tiene una importancia central al inculpar y castigar creo que esto es, por lo menos, exagerado. Desconfío de la sobrevaloración que estos teóricos le asignan al merecimiento. Me parece que se ubican en una posición extrema que puede llevar a ciertas confusiones.

115

Si bien no es posible hablar de un solo ideal retribucionista,<sup>13</sup> me interesa aquí trabajar con aquéllas posturas más tradicionales, las que a menudo acuden a justificar su origen en Kant.<sup>14</sup> Este tipo de retribucionismo al que llamo *puro* se relaciona con el ideal de otorgar a cada uno lo que se merece, ya sea un premio

11 Esta pregunta es planteada en una forma muy acertada en Gardner (2007: 201 y ss). Una pregunta que nos obliga a pensar adicionalmente sería ¿para qué imponer un castigo? Algunas respuestas pueden verse en: Fletcher (2013). Una interpretación de esa opinión, en Husak (2013).

12 Así, en Malamud Goti (2011: 28).

13 Sin embargo, las variantes y la discusión acerca de la forma de apreciar esta idea del castigo es por demás amplia, ver White (2011) y Tonry (2011). Existen polémicas recientes sobre el enfoque que debe darse al retribucionismo y el rol que deben tener las víctimas al imponer una pena; *cfr.* Fletcher (1999: 51) y Moore (1999: 65). Para otras versiones más modernas del retribucionismo, véase entre otros: Morris 1976); Fletcher 1996); Malamud Goti (2002: 497).

14 *Cfr.* Murphy y Coleman 1990: 120 y ss); ver también Tadros *op. cit.*

o un castigo (Moore, 1997: 197 y ss.).<sup>15</sup> Los filósofos morales que defienden este tipo de retribucionismo afirman que lo que ocurra en el futuro es irrelevante ya que no se debe esperar de la pena efectos ulteriores, aún respecto de la posible reincidencia del ofensor (Moore, 1993: 53). Los retribucionistas puros toman sólo en cuenta el daño causado y la culpabilidad del agente y además, consideran estos factores como límites morales para la forma de tratar a otras personas (Malamud Goti, 1997: 513-537). Según esta caracterización, estos filósofos proponen castigar al transgresor, no sólo porque se lo merece, sino también el que la sociedad tiene derecho a imponer y demandar (Murphy, 1992: 21).

Estos lineamientos nos aclaran algo del sentido de imponer un castigo de acuerdo con el ideal del retribucionista *puro*. Sin embargo, así como entiendo que pueden presentarse diferencias al momento de considerar el merecimiento para otorgar reconocimientos, el retribucionismo puro podría tomar diferentes caminos para distribuir reproches e imponer castigos. Un *retribucionista puro* podría señalar, basado en una noción de *merecimiento material*, que todos los agentes que intentan, con una *mala voluntad*, cometer un crimen deberían recibir el mismo castigo que quien finalmente lo concreta. Todos merecerían el mismo castigo sólo por la mala voluntad que guió la intención criminal del agente. Sin embargo, no es así como reaccionamos en el mundo en el que vivimos.

116 Por otro lado, un retribucionista puro podría defender un tipo de responsabilidad basado en el *merecimiento formal* del agente. Así, quien comete un crimen debe ser castigado más que quien intenta cometerlo. Esta distinción refleja la idea de que cada uno debe recibir lo que se merece en forma proporcional a su conducta. En el tipo de *retribucionismo puro* de quienes defienden esta tesis, el merecimiento sería solo *formal*. Tan solo la concreción de un resultado que modifique el mundo justificaría un castigo mayor. De este modo, el castigo sería mayor, porque el merecimiento es mayor. Tengo la impresión de que, para esta tesis, el resultado se transforma en *la regla* del castigo en el *retribucionismo puro*. El resultado es la razón que justifica el castigo. El razonamiento que ofrece el *retribucionismo puro* pretende negar la influencia de la suerte moral.

Es problemático todo aquello que el *retribucionismo puro* incluye en un resultado. El punto es que alcanzar un resultado no tiene que ver con el mérito del agente. Se trata de merecer *formalmente* el castigo por asesinar a una persona. Es allí donde la formulación se hace circular, merece ser castigado porque cometió un delito; cometió un delito por eso merece ser castigado. El retribucionismo puro deja de lado no sólo el *merecimiento material*, sino también criterios de merecimiento diferentes. Así como el que gana la competencia no siempre lo merece más que quien no lo hace, quien provoca un resultado, no necesariamente merece más castigo que quien no logra hacerlo. Haber

---

15 Aquí hay una amplia discusión acerca de si el retribucionismo es tributario de Kant. Una opinión contraria en Byrd y Hruschka 2010: 261 y ss).

causado un resultado no implica haber hecho los mejores esfuerzos para lograrlo. Existen innumerables factores vinculados con la suerte que influyen en la concreción de un resultado determinado que, aquí también, influye sobre el *merecimiento formal*.

El retribucionismo puro no da buenas razones para explicar porque merecen ser sancionados más aquellos que provocan un resultado y no aquéllos que tuvieron peores intenciones o fueron peores personas pero actuaron sin lesionar a otro. También cabría preguntarse porque merecen no ser castigados aquéllos con mal carácter; o responder porqué quienes actuaron mal y no provocaron resultados no merecen una mala reputación o un acto de censura por parte de los miembros de la comunidad.<sup>16</sup> Deberíamos preguntarnos si todos los que se merecen un castigo son efectivamente castigados. Richard Nixon, por ejemplo, merecía ser castigado por sus conspiraciones pero Gerald Ford creyó que su país no estaba preparado para el espectáculo que supone un ex-presidente en un juicio (Husak, 2010: 394-395).

Mostré en este apartado que así como en los reconocimientos, es posible entender que el merecimiento en los castigos se rige, en general, por meros criterios formales. Tal como destacué previamente, este criterio de merecimiento tiene un sentido explicativo en el mundo en el que vivimos. Sin embargo, creo que regirse por criterios de merecimiento formal es problemático. Por otra parte, más allá de mi escepticismo sobre los criterios para atribuir mérito, nuestras comunidades también son más complejas para distribuir condenas y castigos que lo que nos presentan estos teóricos y filósofos. Así como hay bastante más que decir sobre el éxito o el fracaso de una conducta hay mucho que decir acerca de quiénes pueden ser inculpados y castigados.

Castigamos no sólo a quien concreta un resultado que modifica el mundo en el que vivimos. También castigamos a quien intenta hacerlo y es descubierto. Es decir, no sólo quien tiene éxito en su plan criminal es castigado sino que también castigamos a quien fracasa en su intento. Si creyéramos la versión de que reaccionamos idénticamente cuando reconocemos a alguien y cuando lo castigamos, nuestras prácticas de inculpación y reproche nos muestran que esto no es así. Tengo más para decir sobre esto, pero por el momento me conformo que señalar que el castigo en comunidades como las nuestras reconoce diferencias de grado, esto es, se castiga más a quien comete un crimen que al que sólo lo intenta. Pero ambos son castigados. Entonces, nuevamente, esto difiere del razonamiento que presenté previamente. Si bien, no habría lugar en plazas y parques para erigir monumentos para quienes intentaron descubrir la cura para una enfermedad grave y no lo lograron, al parecer sí hay lugar en las cárceles para aquellos que quisieron y no pudieron cometer un crimen.

Vuelvo sobre la cuestión central de este apartado para señalar que la división entre

---

16 Tomo algunas de estas ideas de Gardner 2008: 15, nota 5).

ganador y perdedores y homicida exitoso o fracasado, tiene sentido sólo en ese mundo de estadísticas y formalidades. Sin duda, sirven para generar y darle forma a las reglas morales de la comunidad, *e.g.* San Martín es un héroe y Hitler es un asesino. Pero, por otra parte, a mi entender, tomarlo como el único criterio guía para nuestros juicios de moralidad social es demasiado estrecho y deja mucho fuera de él. Me refiero a todo lo que nos lleva a inculpar y castigar. El castigo reconoce una necesidad de dar una respuesta a ciertos hechos ocurridos en nuestras comunidades. Castigamos sólo los hechos que podemos explicar y que son provocados por determinadas personas. A veces, encontramos casos en los que no hay una explicación satisfactoria para inculpar y castigar. Estos casos nos llevan a repensar la cuestión de la inculpación y el castigo. Para nosotros, no es lo mismo si un rayo impacta sobre un desconocido en un lugar inhóspito que si ese mismo rayo le cayera a un Presidente. Necesitaríamos, en ese caso, algún tipo de explicación y, probablemente, alguien a quien culpar por el hecho. Apelar al merecimiento para ello, no nos ayuda a resolver esta expectativa. En lo que sigue clarifico algo más mi posición.

### 7. Suerte vs. Merecimiento

118

Así como intenté mostrar que, de acuerdo con Rawls, la idea del merecimiento contradice la posibilidad de considerar que todas nuestras provisiones originales están influidas por la suerte constitutiva y la suerte situacional, en los castigos la idea del merecimiento tiene como finalidad negar la suerte en el resultado. La suerte en el resultado radica en cómo se concretan nuestros proyectos, como culminan nuestras acciones en el mundo, luego de que intencionadamente movemos el cuerpo (Malamud Goti, 2004: 863). Es la buena o mala suerte que tenemos en las consecuencias de aquello que hacemos luego de que decidimos tomar un curso de acción (Statman, 1997: 132).

No es lo mismo matar a una persona que no hacerlo. La muerte no carece de relevancia moral, ni para el agresor y mucho menos para las víctimas.<sup>17</sup> Tampoco es lo mismo ganar el premio Nobel que no ganarlo. Aquí nuevamente traigo a colación nuestras *reglas morales*. A mi juicio, admitir la importancia de la suerte implica señalar que el merecimiento no puede constituir el único criterio para construir nuestros juicios morales. Si bien Borges merecía haber ganado un Premio Nobel, no haber sido reconocido de ese modo no modifica nuestro juicio moral sobre tu talento para escribir. Es decir que Borges no hubiera sido un mejor escritor si le hubieran otorgado el Premio Nobel de Literatura; tampoco es peor escritor desde que no lo recibió, ni tampoco puede ser considerado un “mal” escritor por ello.<sup>18</sup>

17 Así, Malamud Goti (2008: 67, nota 5) y Duff 1996: 337).

18 Me propongo con estos ejemplos contradecir la idea de que, en alguna medida, los



La noción de merecimiento pretende contradecir la idea de que muchas cosas nos suceden por la suerte. Quienes defienden fuertemente la idea del merecimiento discutirían que fuera posible reconocer algo que hemos hecho fue “de suerte”. Dirían, además, que son los esfuerzos en nuestras conductas lo que nos habilita a *merecer* los buenos resultados que buscamos. Para quienes defienden estos conceptos, reconocer la presencia de la suerte podría sugerir que nuestra voluntad es insuficiente para conseguir aquello que queremos. Esto, en algún punto, nos haría seres menos autónomos de lo que creemos y pondría en cuestión la idea de que tenemos ciertos planes de vida que queremos concretar. Me refiero a la noción de que es posible planificar nuestra vida a través de seguir distintos cursos de acción. Elegimos estos cursos de acción luego de pesar las distintas razones que tenemos para optar por él. La opción contraria sería asumir un tipo de indeterminación influida por la presencia de la suerte. Esto es algo intolerable para aquellos que creen en la posibilidad de decidir, siempre, en base a razones. Aparece aquí, la idea de que controlamos todo lo que hacemos. El control y la voluntad serían dos elementos que podrían estar estrechamente vinculados al merecimiento. La idea de que controlo mis actos, implica que podemos merecer, según el caso, un castigo o un premio por nuestra elección.<sup>19</sup> Si lo que quisimos hacer se concreta, será porque estuvo bajo nuestro control. Esto nos daría lugar a requerir un tipo de reconocimiento determinado.

Hay dos cuestiones más que quiero agregar sobre el merecimiento y el castigo. Por un lado, mi intuición es que no es posible afirmar que alguien merece sufrir en ninguna circunstancia.<sup>20</sup> Así el castigo, tal como lo conocemos, implica causarle un sufrimiento a otro. Quizá esa deba ser la respuesta por incumplir con reglas y mandatos que nos impusimos como comunidad, sin embargo, eso está lejos de sostener una idea formal de merecimiento como sostienen los retribucionistas puros.

Por otra parte, creo que sólo apelar a la idea del merecimiento no nos termina diciendo nada acerca de la justificación del castigo. Muchas personas merecen recibir un castigo y no lo reciben, otras reciben un castigo y no lo merecen. Así como Richard Nixon merecía ser castigado y no lo fue, habría personas que recibieron castigos inmerecidos. Si pensamos, en esos casos, la cuestión del merecimiento no nos ayuda a responder por qué debemos aplicar un castigo. El merecimiento sólo no puede responder esa pregunta y lo que deberíamos hacer es pensar una respuesta que se vincule con la justificación del castigo. En este sentido, pensar las razones que nos llevarían, en primer lugar, a determinar que ciertas conductas sean o no consideradas delitos y luego a la fundamentación de las razones que nos llevan a imponer un castigo. La forma de pensar en el castigo debería ser acerca

---

resultados hacen lo que somos como personas: véase Honoré (1999: 15).

19 En un sentido similar, Malamud Goti (2008: 186).

20 Así, Scanlon (2013).

de la definición del castigo legal pero también sobre su justificación.<sup>21</sup>

## 8. Conclusión

El merecimiento ha sido sobrevalorado durante mucho tiempo por filósofos y teóricos. Intenté mostrar tres problemas puntuales en este trabajo para fundamentar esta afirmación. Por un lado, el hecho de que, si aceptamos la influencia de la suerte en nuestras vidas -como creo que debemos hacer- nuestros talentos y condiciones individuales no son merecidas. Esta circunstancia inicial y la influencia de la suerte constitutiva nos lleva a pensar que el merecimiento podría no ser el mejor criterio para evaluar nuestros aciertos y errores. Creo que es necesario pensar y relativizar su importancia al momento de premiarnos e inculparnos en las comunidades en las que vivimos. Por lo pronto, no es posible pensar los reconocimientos y los castigos como las dos caras de una moneda. La forma en la que nos premiamos no puede ser equiparada al modo en la que distribuimos reproches y condenas.

Por otra parte, me parece que, en particular, aquellos filósofos del castigo que defienden un retribucionismo *puro* se apoyan demasiado en una noción cuyo criterios, como intenté mostrar, son demasiado indeterminados. Además, intentan dejar de lado a la suerte en el resultado de las cosas que hacemos. Creo que defender este tipo de retribucionismo es inviable. Si esto es correcto, debemos, por un lado repensar los modos en los que nos premiamos y reconocemos; por el otro, debemos pensar cuál es el rol que debe jugar el merecimiento en la inculpación y el castigo.

120

## Bibliografía

- Alexander, Larry y Ferzan, Kimberly Kessler (2009). *Crime and Culpability, A Theory of Criminal Law*. New York: Cambridge University Press.
- Byrd, Sharon y Hruschka, Joachim (2010). *Kant's Doctrine of Rights. A commentary*. New York: Cambridge University Press.
- Duff, R. A. (1996). *Criminal Attempts*. Oxford: Oxford University Press.
- Dworkin, Ronald (2000). *Sovereign Virtue. The Theory and Practice of Equality*. Cambridge, Mass: Harvard University Press.
- Feinberg, Joel (1970a). "Justice and Personal Desert". En *Doing and Deserving, Essays in the Theory of Responsibility*. New Jersey: Princeton University Press.

---

21 Sigo aquí el planteo efectuado en el conocido artículo de Feinberg 1970b: 98).

- (1970b). "The Expressive Function of Punishment". En *Doing and Deserving, Essays in the Theory of Responsibility*. New Jersey: Princeton University Press.
- Fletcher, George (1996). *Basic Concepts of Legal Thought*. Oxford: Oxford University Press.
- (1999). "The place of victims in the theory of retribution", *Buffalo Criminal Law Review* 3, 51-63.
- (2013). "What Is Punishment Imposed For?". En Christopher Russell (Ed.) *Fletcher's Essays on Criminal Law*. Oxford: Oxford University Press.
- Gardner, John (2007). *Offenses and Defenses*. Oxford: Oxford University Press.
- (2008). "Introducción". En *Punishment and Responsibility* (2a ed.), editado por H.L.A. Hart. Oxford: Oxford University Press.
- Honoré, Tony (1999). "Responsibility and Luck. The Moral Basis of Strict Liability" (1988). En *Responsibility and Fault*. Oxford: Hart Publishing, 14-40.
- Husak, Douglas (2010). *The Philosophy of Criminal Law*. Oxford: Oxford University Press.
- (2013). "Reply: The Importance of Asking the Right Question: What Is Punishment Imposed For?". En Christopher Russell (Ed.) *Fletcher's Essays on Criminal Law*. Oxford: Oxford University Press, 53-57.
- (en imprenta 2016). "What Do Criminals Deserve?". En Kimberly Kessler Ferzan y Stephen J. Morse (Eds.), *Legal, Moral, and Metaphysical Truths: The Philosophy of Michael S. Moore*. Oxford: Oxford University Press.
- Kleinig, John (2011). "What Does Wrongdoing Deserve?". En Michael Tonry (Ed.), *Retributivism Has a Past. Has It a Future?*. Oxford: Oxford University Press, 46-52.
- Malamud Goti, Jaime (1997). "Dignidad, Venganza y Democracia", *Revista Brasileira de Ciencias Criminais* 5(20), 513-537.
- (2002). "Equality, Punishment and Self-Respect", *Buffalo Criminal Law Review* 5, 497-508.
- (2004). "Rethinking Punishment and Luck", *Tulsa Law Review* 39, 861-874.
- (2008). *Suerte, moralidad y responsabilidad penal*. Buenos Aires: Hammurabi.
- (2011). "¿Es posible el mundo sin responsabilidad? Notas sobre responsabilidad y comunidad", *Revista jurídica de Buenos Aires: Testimonio de derecho penal*. Homenaje a Andrés José D'Alessio, 27-48.

- Matravers, Matt (2011). "Is Twenty-first Century Punishment Post-desert?". En Michael Tonry (Ed.), *Retributivism Has a Past. Has It a Future?*. Oxford: Oxford University Press, 30-45.
- Miller, David (2007). "Comparative and Noncomparative Desert". En Serena Olsaretti (Ed.), *Desert and Justice*. Oxford: Clarendon Press, 25-44.
- Moore, Michael S. (1993). *Act and Crime*. Oxford: Clarendon Press.
- (1997). *Placing Blame. A Theory of the Criminal Law*. New York: Oxford University Press.
- (1999). "Victims and retribution: a reply to Professor Fletcher", *Buffalo Criminal Law Review* 3, 65-89.
- Morris, Herbert (1976). *On Guilt and Innocence*. Berkley: California University Press.
- Murphy, Jeffrie (1992). *Retribution Reconsidered*. Dordrecht: Kluwer Academic Publishers.
- Murphy, Jeffrie y Coleman, Jules (1990). *Philosophy of Law, An introduction to Jurisprudence*, Revised Edition. Boulder: Westview Press.
- Rawls, John (1971). *A Theory of Justice*. Cambridge, Mass: Belknap Press.
- Scanlon, Thomas M. (2006). "Justice, Responsibility, and the Demands of Equality". En Christine Synovich (Ed.), *The Egalitarian Conscience. Essays in Honour of G.A. Cohen*. Oxford: Oxford University Press.
- Scanlon, Thomas M. (2013). "Giving desert its due", *Philosophical Explorations* 16(2).
- Sher, George (1987). *Desert*. Princeton: Princeton University Press.
- Statman, David (1997). "The Time to Punish and the Problem of Moral Luck", *Journal of Applied Philosophy* 14(2), 129-135.
- Tadros, Victor (2011). *The Ends of Harm: The Moral Foundations of Criminal Law*. Oxford: Oxford University Press.
- Tonry, Michael (Ed.) (2011). *Retributivism Has a Past: Has It a Future?* Oxford: Oxford University Press.
- White, Mark D. (Ed.) (2011). *Retributivism: Essays on Theory and Policy*. Oxford: Oxford University Press.